

145 -19.11

**INFORME FINAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO
AUDITORIAS AMBIENTALES**

ALCALDIA MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, noviembre 2019**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Jaime de Jesús Portilla Rosero

Dirección Técnica de los Recursos
Naturales y Medio Ambiente

Marcela Inés Meneses López

Representante Legal de la Entidad Auditada

Gustavo Alonso González Gallego

Equipo de Auditoria:

Luz Nallybe Lozano Domínguez

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES.....	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1.	CONTROL DE GESTION	9
3.1.1.	Planes de mejoramiento	9
3.1.2.	Cumplimiento del plan de mejoramiento.....	9
3.1.3.	Efectividad de los controles y componentes evaluados	10
3.1.4.	Acciones correctivas pendientes.....	10
4.	ANEXOS	14

1. HECHOS RELEVANTES

La Auditoría de Seguimiento a Planes de Mejoramiento tiene como objetivo, evaluar la eficacia de las acciones correctivas implementadas para subsanar los hallazgos de auditoría y la efectividad en su cumplimiento, constituyéndose en beneficio del control para el mejoramiento de la gestión pública que impacta positivamente la comunidad.

El Propósito principal del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la Ley 87 de 1993, es lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado colombiano y cualificar a los servidores públicos desarrollando sus competencias con el fin de acercarse al ciudadano y cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creadas, teniendo como principios rectores (Autocontrol, Autogestión y Autorregulación), para prevenir los riesgos que afectan su efectividad.

En el rol de Evaluación la entidad debe ejecutar auditorías internas, para evidenciar las debilidades o deficiencias que afectan el cumplimiento de sus objetivos, y en el rol de Seguimiento, verificar la adecuación, eficacia y oportunidad de las medidas tomadas por la alta dirección, frente a las observaciones y recomendaciones de los informes (Internos y Externos), incluyendo los hallazgos de las instancias competentes, entre ellos los emitidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través del proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Señor:
GUSTAVO ALONSO GONZÁLEZ GALLEGO
Alcalde
Municipio de Trujillo
Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Ambiental al municipio de Trujillo, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron 18 acciones correctivas de mejoramiento propuestas, para subsanar los hallazgos resultados de los procesos de las auditorías especiales ambientales:

- Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto vigencias 2012-2015.
- Auditoria de gestión ambiental 2016
- Calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales vigencia 2017

A cada una de las acciones correctivas, se le practicó prueba de cumplimiento y se verificó la efectividad del mismo, dando como resultado una calificación que fue analizada y notificada oportunamente al representante legal de la entidad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría, al tener disponible la información requerida y se practicaron pruebas de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la entidad.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca producto de la auditoría adelantada conceptúa respecto al factor de gestión ambiental, que la entidad **cumplió parcialmente** con las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento, para subsanar los hallazgos resultado de los procesos de las auditorías ambientales realizadas entre 2016 y 2018; de acuerdo a los principios evaluados (cumplimiento y efectividad), alcanzando una calificación de cumplimiento de plan de mejoramiento **78.3 puntos**.

Control de gestión

El concepto del control de gestión frente al cumplimiento del plan de mejoramiento es **cumple parcialmente**, como consecuencia de la calificación de **78,3 puntos**, resultante de ponderar el Factor Plan de Mejoramiento

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se evidenció que no se cumplieron 7 acciones correctivas del plan de mejoramiento, adicionalmente se incluyó un hallazgo por el incumplimiento en la efectividad de estas acciones, puesto que persisten las deficiencias identificadas en las citadas auditorías, en perjuicio de una adecuada gestión ambiental del ente territorial.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen las observaciones reportadas, como no cumplidas, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, en atención a la Resolución Reglamentaria N° 01 de enero 22 de 2016.



C: 817

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2019, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, adelantó Auditoría Especial de Seguimiento a Planes de Mejoramiento de las Auditorías Especiales Ambientales realizadas entre 2016 y 2018, tales como:

- Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto vigencias 2012-2015.
- Auditoría de gestión ambiental vigencia 2016
- Calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales vigencia 2017

La Resolución Reglamentaria N° 01 del 22 de enero 2016 en su Artículo 8, Método de Evaluación, Parágrafo 1 establece “*El sujeto de control deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del Plan de Mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta por ciento (80%).*”

La calificación parcial obtenida en las variables: **Cumplimiento Plan de Mejoramiento de 80,6** indica que la entidad no cumplió con toda las acciones correctivas propuestas; en **Efectividad**, alcanzó **77,8** indicando que no todas las acciones fueron efectivas para contribuir al mejoramiento de la gestión pública, objetivo de la labor auditora, significando que **Cumple Parcialmente** al obtener una calificación total de **78.3 puntos**, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Plan de mejoramiento municipio de Trujillo Valle

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80,6	0,20	16,1
Efectividad de las acciones	77,8	0,80	62,2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	78,3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: anexo N°. 3 matriz de calificación - cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento- Contraloría Departamental del Valle

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Planes de mejoramiento

La evaluación se realizó aplicando la metodología correspondiente y el Anexo 3 M2P5-20 “Matriz de calificación – Cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento”, que incluyen las variables y sus ponderaciones.

Se evidenció que la oficina de control interno realizó durante los términos establecidos, las auditorías internas de seguimiento, para controlar el cumplimiento de las acciones correctivas. Es importante que la entidad continúe generando mejoras para evitar que dichas falencias que generaron los hallazgos puedan repetirse y afecten la gestión.

3.1.2. Cumplimiento del plan de mejoramiento

Una vez evaluadas las acciones correctivas propuestas por la entidad auditada, soportadas con las pruebas de auditoría y las evidencias entregadas al momento de la verificación, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conceptúa que la entidad cumple con el plan de mejoramiento vigente de 18 acciones correctivas, originadas de las siguientes auditoría: adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto 4, auditoría de gestión ambiental 10 y auditoría calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales 4 acciones correctivas.

Se comprobó en el seguimiento que de 18 acciones correctivas se cumplieron en su totalidad 11 y 7 acciones no se cumplieron.

Se dieron por cumplidas las acciones correctivas que la entidad propuso y que fueron implementadas conforme al contenido y programación de dicho plan con el propósito de evitar que la causa, origen del hallazgo se vuelva a presentar.

Se tiene destinado el porcentaje del 1% de los ingresos corrientes para la adquisición de áreas de interés de protección de recurso en la vigencia actual y el acumulado de las vigencias anteriores, en una cuenta bancaria específica.

Por lo anterior, se consideraron cumplidas en su totalidad las acciones correctivas números 1, 2, 3 y 4 de la auditoría: adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto, 5,6 7,8 9, 13 y 14 las cuales suman 11 de un total de 18 acciones propuestas y se registra que las acciones 10, 11 y 12 de la auditoría de gestión ambiental y la 15, 16, 17 y 18 de la auditoría calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no se les dio cumplimiento.

3.1.3. Efectividad de los controles y componentes evaluados

Una vez evaluadas las acciones correctivas propuestas por la entidad auditada, soportadas con las pruebas de auditoría y las evidencias entregadas al momento de la verificación, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conceptúa que la entidad cumple parcialmente con la efectividad del plan de mejoramiento vigente. Se comprobó en el seguimiento que de 18 acciones correctivas se cumplieron en su totalidad 11 y 7 acciones no se cumplieron.

Se calificaron efectivas las acciones que al establecer su cumplimiento generaron impacto positivo en la gestión, de tal forma que la irregularidad evidenciada por la contraloría no se repite en la muestra analizada y en las áreas afectadas. Situación contraria a las no efectivas en las que se observó que la acción no subsana el hallazgo por completo o se sigue presentando.

No fueron efectivas las acciones correctivas 10, 11 y 12 de la auditoría de gestión ambiental y la 15, 16, 17 y 18 de la auditoría calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

3.1.4. Acciones correctivas pendientes

Para llegar al cumplimiento total del plan de mejoramiento, se debe cumplir con las acciones correctivas pendientes, las cuales son: 10, 11 y 12 de la auditoría de gestión ambiental y la 15, 16, 17 y 18 de la auditoría calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a las que no se les dio cumplimiento y al analizar la calificación no fueron efectivas, razón por la cual deben presentar nuevamente el plan de mejoramiento con acciones que garanticen su efectividad en el tiempo, realizando para ello, el respectivo análisis de causas raíz.

En el siguiente cuadro se ilustran las acciones pendientes

Tabla N°3 Plan de Mejoramiento

No. Hallazgo (11)	Origen (12)	Descripción Hallazgo (13)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)	Observaciones (26)
10	AE	El municipio tiene constituido el Cidea mediante acto administrativo del año 2008, evidenciándose gestión en la vigencia 2016 mediante la realización de reuniones periódicas, determinándose compromisos, realización de actividades durante el año por las entidades que hacen presencia, sin embargo no se observó el Reglamento interno para su funcionamiento y organización, determinándose que no todas las entidades y áreas del municipio que hacen parte de éste asisten de manera permanente a las reuniones. El municipio debe liderar la operatividad del comité interinstitucional de educación ambiental-Cidea, en concordancia con las disposiciones, de manera coordinada y participativa de las instituciones que lo componen. Lo que genera deficiencias en la operatividad del comité, al desconocerse cómo está constituido, cargo que ejerce la Secretaría Técnica, conformación de las comisiones de trabajo, afectando la implementación de la política de educación ambiental en el municipio.	1	1	A través de la Resolución 145 del 06 de julio de 2018 se crea el reglamento del comité interinstitucional de educación ambiental CIDEA del municipio de Trujillo. Pero el CIDEA no está funcionando eficientemente, algunos de las instituciones no asisten lo que no permite que se desarrolle el plan de acción
11	AE	El municipio cuenta con un plan municipal de educación ambiental desde el año 2009, para un horizonte de tiempo de 2010-2020, observándose que no ha sido adoptado mediante acto administrativo y no se evidencia un seguimiento y evaluación de éste que permita identificar el grado de cumplimiento de los programas y proyectos estratégicos. La Administración municipal debe asumir el liderazgo en materia de educación ambiental. Ello a causa de debilidades de gestión y control en la Administración municipal y el Cidea, en su competencia de diseñar, acompañar y evaluar el plan de educación ambiental, lo que conlleva a que no se tenga implementada una cultura ambiental	1	0	A través del acuerdo N° 007 se adopta el plan municipal de educación ambiental del Municipio de Trujillo, pero no se le realiza seguimiento, no se evidencia los avances
12	AE	En el proceso auditor no se aportó la resolución por el cual se conforma el grupo técnico de trabajo para el apoyo en formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del municipio, ni se evidenció el informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, al concejo municipal y la comunidad en general, involucrando los diferentes actores. Situaciones debidas a deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, puesto que el informe debía ser publicado en la página web de la entidad, generando que la información no sea divulgada con oportunidad a la comunidad y autoridades.	1	1	El grupo técnico se conformó a través de la resolución 329 de diciembre 17 de 2015, a través del Decreto 071 de diciembre de 2017, por medio del cual se hace una revisión del PGRIS y se valida y se adopta el PGRIS el cual fue realizado por Vallecacaan de guas S.A. E.S.P. a través del Consorcio PGIRS del Valle del Cauca . No se evidencio el informe anual de seguimiento del PGRIS
15		Se evidenció que durante la vigencia 2017, como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a la calidad del agua realizado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UES, en la zona rural del municipio de Trujillo, conforme los indicadores utilizados y definidos por la norma sanitaria: • Índice de Calidad de Agua para Consumo Humano (IRCA): el agua no es apta para consumo humano (niveles de riesgo medio y/o alto) • Índice de Riesgo por Abastecimiento (IRABA): es Alto y/o Muy Alto, las fuentes de abastecimiento tienen alto riesgo sanitario. • Buenas Prácticas sanitarias (BPS): los acueductos tienen serias deficiencias en la calidad del agua e infraestructura sanitaria, El concepto sanitario es Desfavorable.	1	1	Según la información de la UES 2018 la zona rural el agua no es apta par el consumo humano ya que el índice de riesgo IRCA esta en inviable sanitariamente o riesgo alto, a excepción de Kianapolis y Venecia queles presta servicio ACUAVALLE y no presentan riegos. Durante el 2018 Hato Viejo y Robledo pasaron de riesgo alto a inviable sanitariamente . no se evidencia la efectividad en las acciones realizadas para dar cumplimiento al plan de mejoramiento . En diciembre de 2018 el municipio realizó convenio con el Comité de cafeteros para realizar obras de mejoramiento y recuperación de los acueductos rurales de la Vereda La Floresta y la vereda los Ranchos

No. Hallazgo (11)	Origen (12)	Descripción Hallazgo (13)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)	Observaciones (26)
16		<p>El contrato de obra pública N° SPM-OP-137.17 celebrado con ICONSA ingenieros Constructores asociados Ltda., cuyo objeto, valor y plazo se detallan a continuación:</p> <p>En los estudios previos no se realizó el presupuesto de cada uno de los sectores a intervenir, sino de manera global, lo que no permite identificar claramente cuanto es el valor que se debe invertir en cada uno de ellos. En ninguna etapa de la estructuración del contrato, se evidencia la discriminación del presupuesto de cada uno de los sectores.</p> <p>Presupuesto no está discriminado por sectores</p> <p>Las obras de alcantarillado se realizaron en diferentes lugares de los corregimientos Huasano, Robledo y Venecia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sectores en el corregimiento de Huasano: en el parque principal y puesto de salud <input type="checkbox"/> Sectores en el corregimiento de Robledo escuela General Santander, caseta comunal y parque principal. <input type="checkbox"/> Sectores en el corregimiento de Venecia: urbanización La Esperanza etapa II <p>No se evidencia las cantidades de obra, ni los materiales que se requieren en el alcantarillado de cada uno de los corregimientos de la zona rural, sino en forma global el total de la obra, lo que no permite identificar claramente cuanto es el valor ejecutado en cada una de ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Informes de interventoría <p>Los informes de la interventoría no se realizaron por las actividades que desarrollaron en cada uno de los sectores, sino de manera global, las actividades preliminares y las líneas de alcantarillado de toda la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Falencias en la solicitud de prorrogas <p>La solicitud de prórroga se hizo con menos de diez (10) días calendario anterior al vencimiento del contrato.</p> <p>La prórroga no fue solicitada por el interventor del contrato. En los informes del interventor se expresa que todo se está haciendo en los tiempos estipulados y en el % de obra establecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el informe del interventor de obra y en el informe del supervisor del contrato de fecha 4 de diciembre del 2017, establece que no aplica prórroga para este contrato. <input type="checkbox"/> La solicitud de prórroga realizada por el supervisor del contrato, es posterior a la realización de las modificaciones del contrato. Es decir, primero se hicieron las modificaciones del contrato y luego se hizo la solicitud formal con los respectivos soportes. En el siguiente cuadro se hace una relación cronológica de las modificaciones realizadas dentro de la ejecución del contrato SPM-OP-137-17 	1	1	Se evidenció que en los contratos realizados en la vigencia 2019, los están haciendo igual a lo evidenciado en la vigencia 2018, lo hacen de manera global, se revisó la planeación del contrato de rehabilitación de vías urbanas en concreto rígido en la cabecera del municipio de Trujillo son 9 tramos y están presupuestados de manera global. Aunque se les dio capacitación y cumplieron con las actividades que plantearon no fue efectiva la acción
17		<p>El contrato de obra pública N° SPM-OP-148-17, cuyo objeto, valor y plazo se detallan a continuación:</p> <p>En los estudios previos no se realizó el presupuesto de cada uno de los sectores a intervenir, sino de manera global, lo que no permite identificar claramente cuanto es el valor que se debe invertir en cada uno de ellos. En ninguna etapa de la estructuración del contrato, se evidencia la discriminación del presupuesto de cada uno de los sectores.</p> <p>Presupuesto no está discriminado por sectores</p> <p>Las obras de alcantarillado se realizaron en diferentes lugares de los corregimientos Robledo, Venecia y Andianapolis:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sectores en el corregimiento de Robledo: vía Patina y callejón vía Cauca. <input type="checkbox"/> Sectores en el corregimiento de Venecia: barrio arca de Noé y barrio las Margaritas. <input type="checkbox"/> Sectores en el corregimiento de Andianapolis: entrada finca los Guzmán La construcción de sistema de tratamientos de aguas residuales individuales (pozos sépticos), no se especifica donde se ejecutarán. <p>No se evidencia las cantidades de obra, ni los materiales que se requieren en el alcantarillado de cada uno de los corregimientos de la zona rural, sino en forma global el total de la obra, lo que no permite identificar claramente cuanto es el valor ejecutado en cada una de ellos.</p> <p>Lo anterior, vulnerando los principios de planeación y economía, lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84.</p> <p>Evidenciando una falta de planificación en la elaboración del proyecto que sustenta esta contratación y deficientes controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación. Ocasionado control inadecuado de los recursos o actividades. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Numeral 1 Artículo 34, Numeral 1 Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	1	1	Se evidenció que en los contratos realizados en la vigencia 2019, los están haciendo igual a lo evidenciado en la vigencia 2018, lo hacen de manera global, se revisó la planeación del contrato de rehabilitación de vías urbanas en concreto rígido en la cabecera del municipio de Trujillo son 9 tramos y están presupuestados de manera global. Aunque se les dio capacitación y cumplieron con las actividades que plantearon no fue efectiva la acción
18		<p>En el convenio de cooperación N° C-2017-1981 entre la Alcaldía Municipal de Trujillo y la Federación Nacional de Cafeteros, cuyo objeto es aunar esfuerzos económicos y técnicos para realizar diferentes obras para el mejoramiento y recuperación del acueducto rural de la vereda El Vergel I etapa en el municipio de Trujillo. Donde el aporte del Municipio fue \$138.558.959 y cuya fecha inicio fue el 12 diciembre de 2017 y finalización 31 de diciembre del 2017, ampliando el plazo 4 meses, finalizando el 30 de agosto no se evidenció ningún soporte, ni informe de avance de seguimiento de dicho convenio por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Presentado falencias en la aplicación de los principios de la función administrativa: responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana. Así mismo, incumple lo establecido en el Artículos 83 de Ley 1474 de 2011 supervisión e interventoría contractual el cual establece: "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>Evidenciando falta de control, mecanismos de seguimiento y monitoreo. Ocasionado control inadecuado de los recursos o actividades.</p>	1	1	No se evidenció la carpeta del convenio, se tiene otros convenios con otras entidades pero no reposa la documentación en la alcaldía, sino en la oficina del comité de cafeteros. El comité de cafeteros hizo llegar los respectivos soportes de la liquidación de la obra y el recibido a satisfacción, lo que evidencia que se cumplió con la obra, pero el municipio sigue teniendo falencias en la supervisión.

Fuente: Anexo N°3 Matriz de calificación cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento

1. Hallazgo Administrativo

En el seguimiento efectuado al plan de mejoramiento de las auditorías especiales ambientales realizadas entre las vigencias 2016 y 2018, se evidenció que la administración municipal de Trujillo, no cumplió con siete de las dieciocho acciones correctivas previstas (N° 10, 11 y 12 de la auditoría de gestión ambiental y la 15, 16, 17 y 18 de la auditoría calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de

aguas residuales), puesto que las acciones propuestas no se encaminaron hacia la mejora continua, no fueron efectivas, no lograron eliminar la causa raizal. Presentado deficiencias en la aplicación de la Resolución Reglamentaria N° 001 del 22 de enero 2016 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Situación que se da por falta de controles efectivos, seguimiento y/o monitoreo periódicos por los responsables de áreas y control interno, ocasionando que persistan las deficiencias identificadas en las citadas auditorias, en perjuicio de una adecuada gestión ambiental del ente territorial.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO CALIDAD DEL AGUA MUNICIPIO DE TRUJILLO Vigencia 2016-2018						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
1	1					

M2P5-05	VERSION 2:0
---------	-------------